

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01781-00
PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO DUARTE VALENCIA
DEMANDADO	MARTHA ELENASUAREZCORREA y. CLAUDIA PATRICIA GUERRERO SILVA

Satisfechas las condiciones de los artículos 384 y 590 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada CLAUDIA PATRICIA GUERRERO SILVA mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.270.681 perciba, cómo trabajadora de la sociedad comercial FIBERGLASS COLOMBIA S.A. identificada con N.I.T 8600090081.

Librese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

*2.-) El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1899247 Y 50C-1898873, de propiedad del demandado.*

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

*Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$15.500.000***

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4676eb77237305d7b57e9c065e396b837ee86546390306b08ccffb10df347019**

Documento generado en 06/02/2024 05:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>